

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 09 ABR 2021

Ref. 110014003082-2021-00261-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

Acredítese el poder especial conferido a la señora Vivian Yohana Contreras Fino en representación de Vive Créditos Kusida S.A.S y del señor Hugo Mario Díaz Londoño en representación del Fideicomiso Compraventas Alpha para realizar el endoso en propiedad del título valor aportado como base de la ejecución, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 663 del Código de Comercio.

El anterior requerimiento debe ser allegado dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO-PARRA

Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día
12 ABR 2021 de esta
Por anotación en Estado No. **025** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

Vp